

EXPEDIENTE: JDC/068/2018.

ACTOR: ROBERTO MARTÍNEZ ARAGÓN

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL

PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTO DE ADMISIÓN

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los trece días del mes de junio del año
dos mil dieciocho
VISTO: El acuerdo de fecha diez de junio del año en curso, por medio del cual la
Magistrada Presidenta en estricta observancia al orden de turno remite a su
ponencia, los autos del expediente JDC/068/2018, para los efectos previstos en el
artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral
En acatamiento a lo dispuesto en el numeral reseñado con antelación en sus
fracciones I y III de la mencionada Ley de Medios, se ha sometido a revisión el
escrito por medio del cual se interpone el presente Juicio Ciudadano,
advirtiéndose que éste cumple cabalmente con los requisitos previstos en los
artículos 25, 26 y 95 de la ley adjetiva; en tal virtud;
SE ACUERDA:
PRIMERO Se tiene por admitido el Juicio Ciudadano, promovido por el
ciudadano Roberto Martínez Aragón
SEGUNDO Téngase como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones
de la parte actora el predio ubicado en la calle Calzada Veracruz con Valentín
Gómez Farías número 125, de la Colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad
Chetumal, Quintana Roo, y autorizando para tales efectos a la C. Linda Saray
Cobos Castro, así como el correo electrónico robertomtz.aragon@gmail.com, para
recibir toda clase de notificaciones por este medio electrónico
En consecuencia, se declara abierta la instrucción , a efecto de llevar a cabo la
sustanciación del presente medio de impugnación
TERCERO Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley
Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las probanzas
ofrecidas por la parte actora:
I. Documental Pública: Consiste en la copia simple del escrito de fecha dieciocho
de mayo del presente año, presentado ante la Comisión Nacional de Honestidad y
Justicia del Partido Político MORENA. II. Documental Pública: Consistente en la
copia simple del acuse de recibo vía electrónica emitido por la Comisión Nacional
de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, del escrito de fecha
dieciocho de mayo de la presente anualidad; III. Documental Pública:
Consistente en la copia simple del Acuerdo de Desechamiento de fecha veintiocho
de mayo de la presente anualidad emitido por la Comisión Nacional de Honestidad



y Justicia del Partido Político MORENA; IV. Instrumental de Actuaciones: consistente en las constancias que obran en el expediente; y V. Presuncional CUARTO.- En términos de dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la autoridad responsable, dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos antes citados, mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional, signado y anexando los siguientes documentos: 1. Escrito de cumplimiento de trámite del medio de impugnación y remisión de constancias; 2. Acuerdo de trámite del medio de impugnación; 3. Cedula de publicación por estrados; 4. Cédula de retiro de estrados; 5. Informe Circunstanciado; 6. Constancia de recepción de documentos; 7. Legajo de documentos relativos al escrito del juicio ciudadano presentado por Roberto Martínez Aragón; 8. Disco compacto; 9. Legajo de documentos relativos al Acuerdo de Desechamiento del expediente CNHJ-QROO-510/18 y 10. Escrito de Juicio Ciudadano Local promovido por Roberto Martínez Aragón. - - - - - - - -QUINTO.- En atención al estado procesal que guarda el presente auto, se declara cerrada la instrucción y procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo.-